

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA (IMCUFIDET), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), REPRESENTADA POR LA L.P.T. CELESTE PAULA SÁNCHEZ ROMERO; POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL IMCUFIDET C. P. SOFÍA LETICIA ALDERETE FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA, REPRESENTADA POR LA LIC. EN C. BERENICE CASTRO PLAZA, Y LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ MANUEL PEREZ SAINT MARTÍN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “LA UIPPE”, “LA CONTRALORÍA” Y LOS ÚLTIMOS “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca procura consolidar a su administración en marco de Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y demás jurisprudencias aplicables en la materia.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, publicará los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca”, que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación, el día 29 del mes de abril de 2020, mediante el sitio Web <https://www.imcufidetoluca.gob.mx>

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca”

DECLARACIONES

1. DE “LA UIPPE”

1.1. Que es una área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

1.2. Que la Titular, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo disposiciones normativas de nivel municipal.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros No. 203, Despacho 401, Col. Centro, C.P. 50,000, Toluca, Estado de México.

2. DE “LA CONTRALORÍA”

2.1. Que es un área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

2.2. Que el titular de la Contraloría del IMCUFIDET cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con las disposiciones normativas que lo reglamentan.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros No. 203, Despacho 401, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

3. DE “EL SUJETO EVALUADO”

3.1. Que es un área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

3.2. Que el Departamento de Cultura Física y Deporte de Toluca, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con las disposiciones normativas que reglamentan su actuación.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros No. 203, Despacho 401, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

4.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios”, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca como organismo descentralizado, en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “**EL SUJETO EVALUADO**”, que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa Presupuestario 02040101 Cultura Física y Deporte del 2019, para el cumplimiento del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades de “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- d) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del órgano de control interno de “El Sujeto Evaluado”;
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del órgano de control interno de “El Sujeto Evaluado”;
- c) Verificar, a través de “El Sujeto Evaluado”; la veracidad de la información;
- d) Se fincarán responsabilidades administrativas a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos u omisiones de lo decretado en los diferentes ordenamientos normativos y que el sujeto evaluado y los encargados en el control, seguimiento y evaluación no realicen lo atribuido en la materia, tal y como se establece en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las sanciones, de la Ley General de Contabilidad gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables vigentes.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Publicar a través de la UIPPE los resultados de la evaluación en la página de internet del Municipio;

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario 02040101 Cultura Física y Deporte de Toluca, en tiempo y forma.
- d) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “La UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.- “LAS PARTES”, designarán a un responsable para acudir a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados del proceso de evaluación.

Las reuniones se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

CUARTA. De los formatos autorizados.-

a) De los hallazgos:

No.	Tema	Hallazgo
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

b) De las recomendaciones:

Tema	Recomendación	Acción	Fecha de cumplimiento	Atención de la acción

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

QUINTA. Cumplimiento.- “LA UIPPE” y “LA CONTRALORÍA”, ambas áreas determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “el sujeto evaluado” cumplen de manera suficiente con lo solicitado. En este caso, se levantara un acta de atención a los hallazgos y recomendaciones, la cual pone fin al proceso de evaluación.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 10 de febrero de 2021.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca” y las demás aplicables.

SÉPTIMA. Prórroga.-En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “El sujeto evaluado”, podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 45 días hábiles.

OCTAVA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca”.

Con fundamento en:

- Art. (s) 26 y 134. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Art. (s) 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Art. (s) 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias.
- Art. (s) 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Art. (s) 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

- Art. (s) 1° Fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Art. (s) 285, 294, 295, 327, 327-a y 327-D del Código financiero del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, en lo que conforme a la solicitud de la celebración del Convenio su fundamento se precisa en el CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, en su apartado VIGÉSIMO TERCERA.
- Art. (s) 19, 20 Fracción I, II, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, ~~XXII~~, XXIII. 21, 23, 27 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca (IMCUFIDET)

Enteradas las partes de su contenido y de su alcance legal, se firma por triplicado dado lugar en Toluca, Estado de México a .

<p>_____ M. en A. José Manuel Pérez Saint Martín Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte de Toluca</p>	<p>_____ C. P. Sofía Leticia Alderete Flores Titular de la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca</p>
<p>_____ L.P.T. Celeste Paula Sánchez Romero Encargada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IMCUFIDET</p>	<p>_____ Lic. en C. Berenice Castro Plaza Jefa del Departamento de Cultura Física</p>